

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FEDERACIÓN NACIONAL DE CONCEJOS

-FENACON-

-CIRCULAR CONJUNTA 001 DE 2026-

DE: **EDGAR ALBERTO POLO DEVIA**
Director Ejecutivo Nacional

PARA: **Concejal@s de Colombia**

ASUNTO: Liquidación de Honorarios – Vigencia Fiscal 2026

FECHA: 9 de enero de 2026.

En nombre de las Directivas de la Federación Nacional de Concejos - FENACON-, queremos extender un cordial saludo de bienvenida a ustedes en el inicio de este nuevo periodo constitucional, y, desearles éxitos en todas sus labores diarias.

Como es de conocimiento público, el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas -DANE-, el día 8 de Enero de 2026, fijó la variación anual el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2025, que permite o autoriza el incremento del valor de los Honorarios que tienen derecho a recibir los Concejales por la asistencia comprobada a las sesiones de los Concejos, el cual se hace con base en la variación que haya tenido el IPC durante el año anterior, por ende, nuestra organización, se permite emitir la presente circular con el fin de dar a conocer el valor que debe tenerse en cuenta de acuerdo a la categoría de cada municipio.

Federación Nacional de Concejos - FENACON

Carrera 7 # 32 - 29 Oficina: 1001

(601) 805 1091

311 2463085 – 313 6461647

fenacon@fenacon.co - contacto@fenacon.co

www.fenacon.co





FENACON
Federación Nacional de Concejos

Para efectos de lo anterior, tendremos en cuenta los siguientes fundamentos:

- De conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley 2461 de 2025, los honorarios de los Concejales se incrementarán anualmente en un porcentaje equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior.

Dispone el artículo segundo de la Ley 2461 de 2025 lo siguiente:

“ARTÍCULO 2°: *Modifíquese el artículo 66 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

Artículo 66. *Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales será el señalado en la siguiente tabla:*

CATERÍA MUNICIPIO HONORARIOS POR SESIÓN 2025

Especial	\$721.000
Primera	\$610.910
Segunda	\$441.577
Tercera	\$354.214
Cuarta	\$296.314
Quinta	\$296.314
Sexta	\$296.314

A partir del 1 de enero del año siguiente de la entrada en vigencia de la presente ley, los honorarios señalados en la anterior tabla se incrementarán cada año en porcentaje equivalente a la variación del IPC correspondiente al año inmediatamente anterior.

En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año. En los municipios de categorías tercera a sexta, se

Federación Nacional de Concejos - FENACON

Carrera 7 # 32 - 29 Oficina: 1001

(601) 805 1091

311 2463085 – 313 6461647

fenacon@fenacon.co - contacto@fenacon.co

www.fenacon.co





FENACON
Federación Nacional de Concejos

pagarán anualmente ochenta (80) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) sesiones extraordinarias al año.

PARÁGRAFO 1o. Los honorarios son incompatibles con cualquier asignación proveniente del tesoro público del respectivo municipio, excepto con aquellas originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las demás excepciones previstas en la Ley 04 de 1992.

PARÁGRAFO 2o. Se exceptúan del presente artículo los concejales de la ciudad de Bogotá, por cuanto el Decreto Ley 1421 de 1993, regula la materia. .” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

✚ Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la página web www.dane.gov.co, perteneciente al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, se dio a conocer el reporte oficial de la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) del año 2025 el cual se fijó en 5,10%, como se observa a continuación:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

Al tenor de lo referido, para conocer el valor de una sesión remunerada a un Concejal debemos aplicar la siguiente fórmula:

Federación Nacional de Concejos - FENACON

Carrera 7 # 32 - 29 Oficina: 1001

(601) 805 1091

311 2463085 – 313 6461647

fenacon@fenacon.co - contacto@fenacon.co

www.fenacon.co





Valor Sesión año 2025 + Variación final IPC año 2025 = Valor Sesión año 2026

Ahora bien, al aplicar la citada fórmula, en la siguiente tabla se encuentran ya liquidados los valores de una sesión por cada categoría de municipio para el año 2026, a saber:

Categoría	Valor Sesión 2025	Variación Anual IPC 2025	Valor Sesión 2026
Especial	\$ 721.000,00	5,10%	\$ 757.771,00
Primera	\$ 610.910,00	5,10%	\$ 642.066,41
Segunda	\$ 441.577,00	5,10%	\$ 464.097,43
Tercera	\$ 354.214,00	5,10%	\$ 372.278,91
Cuarta	\$ 296.314,00	5,10%	\$ 311.426,01
Quinta	\$ 296.314,00	5,10%	\$ 311.426,01
Sexta	\$ 296.314,00	5,10%	\$ 311.426,01

Corresponde a las Mesas Directivas de los Concejos Municipales en cabeza de su Presidencia, enviar el oficio dirigido a la Administración Municipal para que se ajuste y liquide el presupuesto de honorarios de la Corporación para la vigencia fiscal 2026 y se hagan las adiciones presupuestales que correspondan, según la siguiente fórmula:

Sesiones Ordinarias + Sesiones Extraordinarias x Número de Concejales x Valor Sesión 2026 = Presupuesto de Honorarios Concejo para el año 2026.

Para un Concejo Municipal de sexta categoría con 9 Concejales el presupuesto de honorarios sería el siguiente: (Ejemplo)

120 (Sesiones) x 9 (Concejales) x \$311.426,01 (Valor Sesión) = \$336.340.090

Al anterior valor se le debe sumar lo correspondiente al presupuesto de funcionamiento de la corporación según el Art. 10 de la Ley 617 de 2000, es decir, el 1.5 de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) o 60 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) “según sea el caso”; el

Federación Nacional de Concejos - FENACON

Carrera 7 # 32 - 29 Oficina: 1001

(601) 805 1091

311 2463085 - 313 6461647

fenacon@fenacon.co - contacto@fenacon.co

www.fenacon.co





FENACON
Federación Nacional de Concejos

resultado será el Presupuesto General del Concejo Municipal.

Para efectos de lo anterior, en cuanto a gastos de funcionamiento deberá tenerse en lo dispuesto en la Sentencia C-189 de 2019 de la Honorable Corte Constitucional.

(El valor de las sesiones extraordinarias es optativo de incorporarse o no al presupuesto del Concejo, ya que éstas se podrán pagar directamente por la administración por sesión causada)

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en nuestras oficinas, a través de nuestros canales digitales, correo electrónico, WhatsApp o vía telefónica, de acuerdo a la información registrada en la parte inferior del presente documento.

Esperamos que ésta circular sea de gran ayuda.

Atentamente,

EDGAR ALBERTO POLO DEVIA

Director Ejecutivo

Federación Nacional de Concejos

FENACON

Federación Nacional de Concejos - FENACON

Carrera 7 # 32 - 29 Oficina: 1001

(601) 805 1091

311 2463085 – 313 6461647

fenacon@fenacon.co - contacto@fenacon.co

www.fenacon.co

